



IMPRÍMASE
12 ABR 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF-PL21
PL - 217/2019-2020

**COMISION DE PLANIFICACION,
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS**

INFORMA

ASUNTO: PL 217/2019-2020, "LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE, A FAVOR DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB".

I. ANTECEDENTES.-

Que, La Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, recibe en fecha 29 de marzo de 2019 el Proyecto de Ley N° 217/2019-2020 "LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE, A FAVOR DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS – YPFB", presentado por el Alcalde Municipal de la ciudad de Vallegrande "Casto Romero Peña", ante la presidencia de la Cámara de Diputados en fecha 27 de marzo de 2019.

Que, mediante Convenio Interinstitucional de fecha 18 de julio de 2018, suscrito entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – Y.P.F.B. y el Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, tiene por objetivo asumir compromisos recíprocos para viabilizar la transferencia a título gratuito un terreno a favor de YPFB, para que esta Empresa pueda "**Construir una Estación Satelital de Regasificación (ESR)**" en el Municipio de Vallegrande.

Que, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, es la norma de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal. Se enmarca en la Constitución Política y las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Municipal N° 0005/2018 del 23 de abril de 2018, APRUEBA el Convenio Interinstitucional a **Suscribirse entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB**, representado por el Ing. Oscar Javier Barriga Arteaga, en su condición de presidente Ejecutivo a.i. de YPFB, y el **Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande**, representado legalmente por el Sr. Casto Romero Peña, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, para la "Construcción de una Estación Satelital de Regasificación (ESR)".

Que, La Ley Municipal N° 038, del 20 de agosto de 2018 y promulgada el 21 de agosto de 2018; autoriza la Enajenación de un Lote de Terreno a Título Gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, a favor de Yacimientos



Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, para la Ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN SATELITAL DE REGASIFICACIÓN (ESR)”, con una superficie de 7.200.04 m², ubicado en la Ciudad de Vallegrande, zona Este, UV V3, Manzana 42, Barrio La Muña registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.08.1.01.0003089.

II. MARCO NORMATIVO.-

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- Artículo 9, numeral 6, prevé como uno de sus fines y funciones del Estado “Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización,...”.
- Artículo 20, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala “Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, **gas domiciliario**, postal y telecomunicaciones”.
- Artículo 145 de la Constitución Política del Estado, determina que “la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano”
- El artículo 158, numeral 13, parágrafo I, sobre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley “Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”.
- El artículo 283 dice: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”.
- Numeral 4, Parágrafo II del Artículo 311, establece que la economía plural comprende entre otros aspectos que: “El Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y bolivianos”.
- El artículo 339, parágrafo II “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.